



San Andrés Isla, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0096-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Odalis Elena Rodríguez González
Demandados: Institución Prestadora de Servicios de Salud de la
Universidad de Antioquia, IPS Universitaria
Solidario: Salus Global Partners GC S.A.S., y Departamento
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Vinculado: Centro Oftalmológico Lynd Newball S.A.S.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2021-00108-00

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por los demandados IPS Universitaria, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia, centro oftalmológico Lynd Newball SAS, a través de sus apoderados judiciales, conforme los escritos anexados al expediente digital.

Téngase por no contestada el traslado de la demanda, por Salus Global Partners GC S.A.S Ante tal situación, el despacho tiene por NO CONTESTADA la demanda por parte de dicha sociedad, y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de la demandada, conforme lo disponen los parágrafos 2 y 3 de la norma arriba citada.

Por otro lado, visto el escrito y anexos allegados por el apoderado Judicial del IPS Universitaria mediante el cual presenta demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra Seguro del Estado S.A y Salus Global Partners GC S.A.S., en consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía en contra de las sociedades arriba anotadas a través de su representante legal o quienes hagan sus veces, notificándoles en debida forma esta providencia en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tales calidades y en el término de diez (10) días hábiles intervengan en el proceso.

Reconócasele personería jurídica al doctor SERGIO ESTEBAN ARANGO CASTAÑO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.254.800 del C.S de la J, como apoderado judicial del demandado IPS Universitaria, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Reconózcasele personería jurídica al doctor RAFAEL DE JESUS GONZALEZ CASTRO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.191.745 del C.S de la J, como apoderado judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Reconózcasele personería jurídica al doctor WILLIAM MARCOS BENT PUELLO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P.156.636 del C.S de la J, como apoderado judicial del Centro Oftalmológico LYND NEWBALL SAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

VAG

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaa1725d8f7477b9fa365f34840731f249424b891aa72a9918ebd05e336e50f**

Documento generado en 21/02/2023 09:53:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**